SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
(APERTURA OFERTA ECNOMICA)

PROCESO
IN-SA-26-03

"SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DENOMINADO "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARAADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

ARTICULO 2 NUMERAL 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASÍ COMO EL DECRETO 1082 DE 2015, QUE DE MANERA ESPECIAL FUE MODIFICADO PARA ESTA CLASE DE PROCESOS POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En la Gobernación de Santander, Calle 37 N° 10 – 30, Oficina 402 / Secretario del Interior, a los veinticinco (25) día del mes de septiembre de 2026, siendo las 9:00 a.m., se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4 y 5 del articulo 6 del Decreto 1860 de 2021, dentro del proceso de Selección Abreviada IN-SA-26-03.

POR EL DEPARTAMENTO:

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

HERNEY RODRIGUEZ DIAZ
CPS Oficina de Contratación
Evaluador Técnico

JAIME PALACIOS PARRA
CPS Oficina de Contratación
Evaluador Financiero

NEYDE FERNANDA CONTRERAS SUPELANO
Abogado CPS Sec. Interior
Comité Evaluador Jurídico

POR LOS PROPONENTES O INTERESADOS

NO ASISTE NADIE

1. La apertura del sobre económico del único proponente habilitado se realiza en desarrollo del proceso IN-SA-26-03 – Selección Abreviada – Subasta Inversa Electronica, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo objeto es "SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DENOMINADO "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARAADOLESCENTES

EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en con-secuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

(Resaltado fuera de texto)

2. Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, a las 9:00 a.m., acaeció a través de la plataforma SECOP II, el cierre y plazo máximo de entrega de ofertas, donde fue presentada una (1) propuesta así:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROPUESTA IN -SA-26-03	CONFORT EXPRESS S.A.S.	Oferta aceptada	16/09/2026 12:43 AM

3. Al realizar la apertura de oferta y verificación de propuesta se identifica al proponente de la siguiente manera:

PROPONENTE
CONFORT EXPRESS S.A.S. NIT. 804.011.303-0 JOSE OMAR NIÑO C.C 91.291.582 DE BUCARAMANGA

4. Que, el informe inicial de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II el día dieciocho (18) de septiembre de 2026.

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación
CO1.AWD.2704463	18/09/2026 5:41 PM	

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION FINANCIERA SRPA TRANSPORTE .pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION SRPA- DEF.pdf	Detalle
Informe de evaluación	DESIGNACION_COMITE_EVALUADOR.pdf	Detalle

5. Que del informe de evaluación se otorgó traslado durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 p.m. (tres (3) días hábiles), dentro del cual no fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

6. Que, luego de analizada la propuesta y el trámite surtido dentro del proceso contractual, el Comité Evaluador concluyo lo siguiente:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO SUBASTA
CONFORT EXPRESS S.A.S.	SI	SI	SI	SI

7. Que conforme lo dispone el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, para que exista subasta se requiere que por los menos dos proponentes se encuentren habilitados. **En consideración a que solo uno de los proponentes se encuentra habilitado no hay lugar a realizar la subasta inversa electrónica.**

8. Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, señala:

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: …*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, **la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***
>
> (resaltado fuera de texto)

9. Conforme lo anterior y en virtud de que solo un oferente (único) se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente le es aplicable lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se procederá a realizar la apertura del sobre económico verificando que la propuesta presentada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

10. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Se realiza la apertura del sobre económico – sobre 2, efectuando la desencripción del mismo en la plataforma SECOP II, de la propuesta presentada por CONFORT EXPRESS S.A.S., el cual presenta propuesta económica por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE PESOS ($4.379.826.499,00), (SUMA DE VALORES UNITARIOS), para ser ejecutados en bolsa o monto agotable la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000,00).

Los miembros del Comité Técnico y Financiero proceden a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de los ítems, descripción y unidad.

11. Luego de verificada la oferta económica de CONFORT EXPRESS S.A.S., el Comité Técnico y Financiero, consideran que es favorable y se encuentra de acuerdo con las condiciones del pliego, señalando así mismo que la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomienda su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

DECISIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO

En atención a lo anterior, por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa IN-SA-26-03, cuyo objeto es la "SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DENOMINADO "CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARAADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", a CONFORT EXPRESS S.A.S., con Nit. 804.011.303-0, representado legalmente por JOSE OMAR NIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.291.582 de Bucaramanga, por la suma total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000,00), para ser ejecutado en bolsa y/o monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados y que forman parte integral de la propuesta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 11:35 a.m.

Por el Departamento

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

COMITÉ EVALUADOR

HERNEY RODRIGUEZ DIAZ
CPS Oficina de Contratación
Evaluador Técnico

JAIME PALACIOS PARRA
CPS Oficina de Contratación
Evaluador Financiero

NEYDE FERNANDA CONTRERAS SUPELANO
Abogado CPS Sec. Interior
Comité Evaluador Jurídico